

## **CONDICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO Y CONTENIDO**

El presente contrato regula el funcionamiento del Servicio de Banca a Distancia de Liberbank, S.A., (en adelante, el Servicio), las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, así como la eficacia jurídica de las transacciones efectuadas a través de este servicio que la Entidad pone a disposición de sus clientes, a través de la utilización de sistemas de claves de identificación y autenticación facilitados por la Entidad.

El Servicio se compone actualmente de un canal de Banca Telefónica, a través de la utilización de la línea telefónica indicada por la Entidad, que podrá ser prestado a través de robots y voces mecanizadas, un canal de Banca electrónica a través de Internet u otra red que pudiera resultar idónea, así como cualquier otro canal adicional que la Entidad pueda habilitar en el futuro, sin necesidad de suscribir nuevos contratos para formalizar el alta de cada nuevo canal.

A través del Servicio, el Titular podrá comunicarse con la Entidad realizando consultas, emitiendo órdenes e instrucciones, ordenando operaciones y contratando productos y servicios financieros que la Entidad ponga a disposición de sus clientes en cada momento a través de los canales a distancia.

Asimismo, la Entidad podrá establecer modificaciones en las condiciones de consulta u operativas del Servicio, todo lo cual será puesto en conocimiento del Titular, quien, si no estuviera de acuerdo con las mismas, podrá resolver el contrato conforme al procedimiento establecido en la cláusula 10.- de las presentes Condiciones Generales

### **2.- NORMATIVA APLICABLE**

La prestación del Servicio de Banca a Distancia Cajastur Directo se regirá por las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares concertadas con cada Titular, las Condiciones Generales y Particulares de los contratos que regulan las distintas operaciones que pueden ordenarse a través de cada uno de los canales de acceso y las normas legales y reglamentarias que sean aplicables en cada momento.

Los presentes servicios de Banca a Distancia se prestarán, en todo caso, con sujeción a lo que en cada momento se encuentre previsto en nuestro ordenamiento jurídico para la contratación a través de canales a distancia.

### **3.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

El acceso al Servicio será realizado por el Titular mediante el uso conjunto de un sistema de claves que dota de seguridad al mismo, integrado por un Código de Usuario, una Clave de Identificación Personal (PIN) y una Tarjeta de Coordinadas, facilitados por la Entidad al Titular. El cliente a su criterio también podrá utilizar como Código de Usuario para acceder al servicio el número de referencia de la tarjeta de coordinadas, el cual, aparece impreso en la misma. Las claves son de uso exclusivamente personal e intransferible.

La Entidad, previa comunicación a los clientes, podrá cambiar los medios de identificación y autenticación descritos, para adaptarlos a la evolución tecnológica.

El titular solamente podrá operar a través del Servicio en aquellas cuentas en que figure como titular único, en las cuentas de titularidad plural con disponibilidad indistinta (en este caso, el Titular se hace responsable de la utilización del Servicio ante los restantes titulares), y en las que figure como representante legal, y/o autorizado. Las cuentas con disponibilidad mancomunada únicamente se incorporarán a fin de solicitar y obtener información de las mismas, quedando excluida toda posibilidad de realizar operaciones en ellas.

La Entidad procederá a tramitar las órdenes recibidas, que hayan sido correctamente emitidas conforme a los requisitos formales y de seguridad previstos en este contrato y en la legislación vigente, con la mayor rapidez posible, salvo que existieren causas fortuitas o de fuerza mayor que lo impidiesen. El incumplimiento de las exigencias y contestaciones requeridas por la Entidad para la composición o confirmación de una orden implicará que la misma se tenga por nula, eximiéndose la Entidad de su cumplimentación.

La Entidad podrá exigir al Titular la confirmación por escrito de las órdenes cursadas a través del Servicio, o que las mismas se ordenen por escrito, debido a sus especiales características, o porque así lo exija la normativa legal vigente. En este supuesto, las órdenes transmitidas a través de canales a distancia solo adquirirán eficacia cuando sean confirmadas por escrito.

Asimismo, la Entidad, por razones de seguridad u otra justa causa, podrá:

- Limitar la cuantía de determinadas operaciones comunicándose al Titular en el momento de recibir la orden o con la mayor prontitud, si no fuera posible comunicarse en el acto. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen por las partes los límites que aparecen en el anverso del presente Contrato, cuya modificación podrá solicitar el Titular, de conformidad con la Entidad.
- No ejecutar cualquier orden cuando tenga dudas razonables sobre la identidad del ordenante, sobre la orden transmitida o el propósito de la operación.
- Desactivar las claves de identificación y autenticación si no han sido utilizadas correctamente, como por ejemplo, si se intenta acceder al Servicio más de tres veces consecutivas con un código o clave errónea, hasta entrar en contacto directo con el Titular.

La Entidad adoptará las medidas técnicas y operativas adecuadas para mantener actualizada la información que el Titular precise para la ejecución de sus órdenes a través del Servicio. No obstante, la Entidad no garantiza que las informaciones de las que disponga el Titular del Servicio, tales como las referidas a saldos, cotizaciones u otros datos que el Titular pueda requerir en un momento dado, sean exactas debido a la existencia de operaciones en camino, de reciente realización o que por cualquier razón aún no estén contabilizadas.

La obtención de los dispositivos técnicos (ordenador personal, módem, navegador o cualquier otro que resulte preciso) y líneas de comunicación necesarios para la conexión y el acceso al Servicio, así como el consumo producido por la utilización de la red elegida, serán de cuenta del Titular.

### **4.- EFICACIA JURÍDICA**

A todos los efectos las partes aceptan expresamente la equiparación de la orden cursada a través de cualquiera de los distintos canales de Banca a Distancia que integran este Servicio, con utilización, en cada caso, de las Claves de identificación y autenticación establecidas para cada tipo de orden, a la firma manuscrita del Titular.

Las órdenes cursadas por el Titular, utilizando cualquiera de los canales a distancia habilitados, y ejecutadas por la Entidad, contrastadas por las Claves de identificación y autenticación, se reputarán en todo caso válidas, que han sido cursadas por el Titular y producirán plenos efectos jurídicos, sin que el Titular pueda alegar u oponer excusa alguna en contra u oponer la falta de firma para excepcionar la validez de la operación o incumplir las obligaciones que hubiera asumido como consecuencia de su orden.

### **5.- OBLIGACIONES DEL TITULAR**

El Titular se obliga por el presente Contrato a:

a) Adoptar las cautelas de confidencialidad y custodia más estrictas de sus Claves de identificación y autenticación para evitar la utilización del Servicio por terceros, así como a tomar las precauciones adecuadas en el uso del Servicio. En caso de incumplir esta obligación, el Titular será responsable de la utilización indebida.

b) Comunicar a la Entidad urgentemente la pérdida, robo, sustracción, utilización indebida o conocimiento por terceras personas de las Claves de identificación y autenticación. Esta comunicación podrá hacerse mediante comparecencia personal en cualquier oficina de la Entidad en horas de atención al público o a través de cualquier medio de comunicación que permita actuar con la máxima rapidez en orden a adoptar las debidas medidas de seguridad, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula 7 a) de las presentes condiciones generales en orden a la responsabilidad en estos casos.

c) Notificar con la mayor prontitud a la Entidad la modificación de cualesquiera circunstancias personales que tengan relevancia para la ejecución del presente Contrato y, en particular, las especificadas en el anverso, siendo responsable de su veracidad y de las consecuencias que se deriven de su inexactitud. En todo caso, el Titular notificará inmediatamente a la Entidad, cualquier cambio de domicilio, dirección de correo electrónico, número telefónico de contacto o firma registrada en el Contrato.

d) Aceptar cualquier modificación técnica del Servicio que la Entidad considere necesario introducir, incluido el cambio de las Claves de identificación y autenticación. Dichas modificaciones serán comunicadas previamente al Titular.

## **6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad se obliga por el presente Contrato a:

a) No revelar, salvo al propio Titular, las Claves de identificación y autenticación que le hayan sido asignadas.

b) Cumplir con la debida diligencia las órdenes recibidas del Titular, efectuadas al amparo de este Contrato y en las que se hayan observado todos los requisitos formales y de seguridad para acceder al Servicio, así como cualesquiera otros exigidos por la regulación legal o contractual aplicable a la operación o servicio de que se trate. En cualquier caso, la Entidad no vendrá obligada a ejecutar aquellas órdenes de disposición de fondos con cargo a cualquier cuenta, si en las mismas no existen fondos suficientes que permitan su integro cumplimiento.

c) No atender las órdenes recibidas con posterioridad a una notificación de pérdida, robo, sustracción, utilización indebida o conocimiento por terceras personas de las Claves de identificación y autenticación.

d) Establecer las normas de seguridad adecuadas para la protección de los datos contenidos en los registros informáticos que se hubieran creado como consecuencia de la utilización del Servicio contratado.

## **7.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) La Entidad queda relevada de cualquier responsabilidad por las operaciones que puedan efectuarse con posterioridad a la pérdida, robo, sustracción o conocimiento de las Claves de identificación y autenticación por un tercero, en tanto no le sea notificada dicha circunstancia por el Titular por escrito o éste comparezca personalmente en cualquier oficina de la Entidad. Igualmente, queda relevada de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las operaciones efectuadas por un tercero como consecuencia de la cesión de las Claves de identificación y autenticación por el Titular.

La Entidad soportará las pérdidas derivadas de las operaciones no realizadas por el Titular con posterioridad a la notificación o comparecencia anteriormente referidas, salvo que el Titular hubiese actuado fraudulentamente o negligentemente, o incumpliendo sus obligaciones conforme a este contrato, en cuyo caso serán soportadas por el Titular.

b) La Entidad no será responsable de posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse debido a virus informáticos, interferencias, sobrecargas, interrupciones o desconexiones en el funcionamiento y acceso a las redes, o por cualquier avería en las mismas o en los servicios informáticos utilizados, motivados por causas que escapen a su control y que afecten, impidan o retrasen la ejecución de las operaciones. Tampoco responderá la Entidad de los daños causados por intromisiones ilegítimas de terceros no autorizados, y en general los debidos a cualquier otra causa calificable como fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo queda exonerada la Entidad de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que el Titular pudiese sufrir a consecuencia de errores u omisiones en información facilitada a través del Servicio, procedente de fuentes ajenas a la Entidad, y que así se haya advertido.

La Entidad no responderá por los errores en los que el Titular haya incurrido al cursar la orden o petición correspondiente

## **8.- ARCHIVO INFORMÁTICO Y DE GRABACIONES**

La Entidad, autorizada expresamente para ello por el Titular, mantendrá un registro informático y de grabaciones de todas las órdenes y operaciones que se ejecuten electrónicamente o telefónicamente, o por medio de cualquier otro canal a distancia que se habilite, por razón del acceso al Servicio.

El Titular autoriza de modo irrevocable a la Entidad para que, si ésta lo considera necesario, pueda utilizar los archivos como medio de prueba de las operaciones realizadas, en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que se pudiese plantear entre ambos.

El Titular podrá solicitar una copia o transcripción escrita del contenido de los mencionados registros telemáticos y de las grabaciones telefónicas.

## **9.- COMISIONES Y GASTOS**

Serán a cargo del Titular las comisiones y gastos repercutibles establecidos por la Entidad como contraprestación por el Servicio prestado, de acuerdo con las Tarifas vigentes en cada momento, aprobadas por el Banco de España. Actualmente, su concepto, cuantía y periodicidad son los que se relacionan en el anverso de este Contrato. También será a cargo del Titular el importe de las liquidaciones de impuestos que se pudieran producir como consecuencia del Servicio.

La Entidad se reserva el derecho a modificar, conforme a la normativa aplicable, las comisiones y gastos incluidos en sus tarifas, lo que será comunicado al Titular de forma individual con una antelación de al menos quince días a su aplicación o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. El transcurso de dicho plazo sin que el Titular haya manifestado su oposición a la aplicación de las nuevas condiciones, rescindiendo el contrato, o la primera utilización del Servicio dentro del mismo, implicará su plena aceptación a las modificaciones. Podrán no obstante, ser aplicadas inmediatamente las modificaciones de comisiones y gastos repercutibles que impliquen un beneficio para el Titular.

Además, las operaciones realizadas a través de este Servicio generarán los correspondientes gastos y/o comisiones establecidos para cada una de ellas conforme a la Tarifa de comisiones y gastos repercutibles vigente de la Entidad y publicada conforme a la normativa sobre la materia.

El Titular autoriza expresamente a la Entidad para adeudar en cualquiera de sus cuentas, aún en descubierto, las comisiones establecidas y los gastos e impuestos que pudieran producirse por la prestación del Servicio.

## **10.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de duración indefinida, estableciéndose una duración mínima inicial de un mes. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato en cualquier momento, una vez transcurrido el periodo de duración mínima, previa notificación a la otra parte con una antelación de al menos 15 días naturales a la fecha en la que deba tener efecto. La Entidad, además, podrá resolver el Contrato en cualquier tiempo, sin necesidad de notificación previa, en caso de incumplimiento por el Titular de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o por la concurrencia de alguna causa de resolución contractual prevista en cualquier cuenta respecto a la que se realicen operaciones mediante el presente contrato.

En caso de resolución, el Titular procederá de forma inmediata a la devolución de la Tarjeta de Coordinadas emitida, siendo a su cargo todas las operaciones que pudieran tener lugar hasta la efectiva devolución.

La resolución del Contrato no dará derecho a ningún tipo de indemnización ni liberará a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes contraídas con anterioridad.

La resolución aislada o la cancelación anticipada de una particular operación financiera contratada a través de este Servicio se sujetará a lo previsto en sus condiciones generales específicas y en sus condiciones particulares.

El titular podrá desistir del contrato, sin indicación de los motivos, y sin penalización alguna durante los 14 días naturales siguientes a su celebración, dirigiendo para ello comunicación electrónica a la dirección cajastur@cajastur.es. Este derecho de desistimiento sólo lo ostentarán los titulares a quienes les resulte de aplicación la Ley 22/2007 de 11 de julio.

## **11.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES, INCLUIDAS LAS REALIZADAS POR VÍA ELECTRÓNICA**

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los firmantes quedan informados y consienten que los datos que se obtengan en virtud de este contrato pasarán a formar parte de un fichero cuyo responsable es Liberbank, S.A., con domicilio en Calle Carrera de San Jerónimo 19, 28014 – Madrid y cuya finalidad es la gestión de la presente relación comercial así como un fin financiero, operativo, estadístico y de valoración de riesgos.

Los datos que se recaban son necesarios para la relación contractual y el no suministro de ellos significaría la imposibilidad de mantenerla

Así mismo los firmantes quedan informados y consienten que sus datos puedan ser utilizados por la Entidad para la contratación o aplicación a otros productos y servicios de la Entidad, así como para el envío de ofertas comerciales de cualesquiera bienes, productos o servicios de carácter financiero, personalizados o no, que comercialice o financie esta Entidad o las de su Grupo, incluso mediante la elaboración de perfiles, y que puedan ser de su interés. Este envío podrá efectuarse por cualquier medio (correspondencia, teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático).

Los firmantes autorizan expresamente la comunicación de sus datos a las Sociedades pertenecientes en cada momento a Liberbank, S.A. y a las entidades de su grupo para su utilización a los fines referidos en actividades relacionadas con su objeto social en materia financiera y aseguradora. La relación de Sociedades del Grupo se encuentra disponible en la Memoria de la Entidad, asimismo se podrá obtener dicha relación, con indicación del domicilio y actividad que desarrollan, en las oficinas de la Entidad o en la dirección de internet [www.cajastur.es](http://www.cajastur.es).

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por el interesado, en los términos indicados en la referida normativa, dirigiéndose por escrito al Departamento de Atención al Cliente de la Entidad sito en la calle San Francisco 15, 33003 Oviedo, así como también para la evocación de las autorizaciones concedidas.

Si no desea prestar en este acto su consentimiento para que la Entidad trate sus datos personales para el envío de publicidad o para la comunicación de datos, PUEDE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE IMPRESO AL EFECTO.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan datos para llevar a cabo transferencias por usted solicitadas pueden estar obligados por la legislación del Estado donde están situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales

Los Titulares quedan informados que, en caso de no producirse los pagos correspondientes en el término previsto para ello, y cumpliéndose los requisitos previstos en el art. 38 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos Personales, de tratarse de una deuda cierta, vencida, exigible e impagada, existencia de previo requerimiento de pago y que no hayan transcurrido seis años desde el vencimiento, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por la Entidad a ficheros externos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Asimismo, quedan informados del derecho de la Entidad de consultar los datos contenidos en ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias al objeto de enjuiciar su solvencia económica.

## **12.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

A efectos de comunicaciones y notificaciones entre las partes, se acuerda que las mismas puedan realizarse mediante su envío por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que el Titular proporcione para comunicarse con la Entidad en este contrato, o por escrito al domicilio que figura en el anverso de este contrato. También podrán adoptar la forma de remisión o consulta por medios telemáticos o electrónicos disponibles entre la Entidad y el Titular todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que la Entidad deba remitirle o facilitarle como consecuencia de las operaciones realizadas a través del Servicio.

El Titular se obliga a comunicar a la Entidad de forma fehaciente cualquier cambio del domicilio o en la dirección del correo electrónico indicados en el presente contrato, entendiéndose vigentes a todos los efectos los que consten en este documento en tanto no se haya efectuado la notificación pertinente del cambio. El Titular será el único responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de la falta de notificación del cambio de domicilio.

**13.- COMUNICACION A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGO.** Los intervinientes quedan informados de la comunicación que la Entidad realizará con carácter obligatorio, a favor de la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, de los datos de este contrato relativos al importe del crédito concedido, su recuperabilidad, así como aquellos datos que pongan de manifiesto situaciones que pudieran derivarse en el futuro en las que la entidad estuviera obligada a dotar una provisión específica en cobertura de riesgo de crédito o que reflejen una situación de incumplimiento. Asimismo, serán comunicados los datos de identificación de la persona deudora y se hará constar, si la misma es un empresario individual, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial.

La Entidad, como cualquier otra entidad declarante de datos a la CIR, tendrá derecho de obtener informes sobre los riesgos registrados en la CIR de las personas que mantengan, directa o indirectamente, con ella riesgos de crédito. Esta información tendrá carácter confidencial y solo podrá ser usada en relación con la concesión y gestión de créditos, así como para asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de supervisión que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de los derechos que en materia de protección de datos personales asisten a las personas físicas respecto a los ficheros de responsabilidad de la Entidad, todo titular de datos declarados a la CIR podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose al Banco de España con domicilio en la calle Alcalá 50, 28014 Madrid.

## **14.- FUERO Y LEGISLACION APLICABLE**

Para cuantas acciones o reclamaciones se susciten en relación con este Contrato, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan al lugar donde radique la oficina de la Entidad en la que esté domiciliada la cuenta asociada al Servicio, por ser el lugar de cumplimiento de la obligación, y en su defecto, los que correspondan al domicilio del Titular. A todos los efectos, este contrato se regirá por la Legislación Española.

## **15.- DOCUMENTO CONTRACTUAL**

Este contrato sustituye a cualquier otro firmado con anterioridad por las partes para la prestación de servicios financieros a distancia.